

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Mario Villamizar Duarte vs. Edilma Alarcón Ramírez, Wilson Estupiñan Gómez, Empresa de Transporte Lusitania S.A., Allianz Seguros S.A. y la Equidad Seguros Generales O.C. Radicación No. 2021-00155-00.

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial del demandante (folio 471 C.1) y de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso (folio 490 C.1), procédase al emplazamiento del demandado **Wilson Estupiñan Gómez**, de la manera indicada, dadas las actuales circunstancias, en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información de que trata el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento, a voces del artículo 108 ídem, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Contrólense los términos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

010078eca3ca34e5273afa1d1a40a16c67ef495354b4d376ea010ffafb541dc3

Documento generado en 11/11/2021 11:36:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**